

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-157-2015.

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL EL CUCHARO DEL MUNICIPIO DEL SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

De conformidad con los sub numerales 4.1 y 4.1.1. del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Términos de Referencia, el Comité Evaluador de la Entidad, presenta la evaluación y calificación de la Propuesta de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes de orden Jurídico, Técnico y Financiero:

- 1. GUSTAVO VELANDIA POVEDA**
- 2. CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL**
- 3. INTERASEO SA ESP**

- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 4.1 “CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntajes es:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

Se le informa a los proponentes que en atención a los establecido en el numeral 4.1.1. “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia y según el cronograma de la Convocatoria, pueden presentar observaciones al presente informe hasta el día veintidós (22) de Octubre de 2015.

Forma parte integral del presente informe la evaluación individual de las propuestas económicas de los proponentes.

Para constancia, se expide el veinte (20) de Octubre de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-157 -2015
Objeto	LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL EL CUCHARO DEL MUNICIPIO DEL SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
Fecha de diligenciamiento	19/10/2015
Proponentes:	GUSTAVO VELANDIA POVEDA CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL INTERASEO S.A.E.S.P

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Propuesta Económica			Rango del 80%
		GUSTAVO VELANDIA POVEDA	CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	INTERASEO S.A.E.S.P	
Valor Total Corregido	\$ 2.452.198.409,00	RECHAZADO \$ 2.313.624.816,00	\$ 2.440.740.017,00	RECHAZADO \$ 2.378.855.129,00	\$ 1.961.756.727,00
Valor Propuesta Presentada	\$ 2.452.198.409,00	\$ 2.313.624.816,00	\$ 2.440.740.017,00	\$ 2.378.855.129,00	

4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.L.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente seleccionado acoje en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

2. En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

5. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la convocatoria en los términos de referencia.

b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.

7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.

8. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

GUSTAVO VELANDIA POVEDA	Observaciones: La propuesta económica requirió de corrección aritmética y esta incurso en causal de rechazo ya que algunos valores unitarios no se encuentran dentro de los rangos establecidos de acuerdo a los Términos de Referencia (ver anexo 1 - adjunto al presente informe de evaluación).
CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	Observaciones: La propuesta económica requirió de corrección aritmética, sin embargo, se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.
INTERASEO S.A.E.S.P	Observaciones: La propuesta económica no requirió de corrección aritmética, sin embargo, esta incurso en causal de rechazo ya que algunos valores unitarios no se encuentran dentro de los rangos establecidos de acuerdo a los Términos de Referencia (ver anexo 1 - adjunto al presente informe de evaluación).

ANEXO 1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-157 - 2015.

PROPONENTE GUSTAVO VELANDIA

A la propuesta económica presentada por el proponente, se le realizó corrección aritmética al ítem No. 14.1, generándose a su vez la corrección aritmética del costo directo pasando de \$ 1.768.826.312 a 1.738.826.310, y del total de la oferta económica, la cual pasó de \$ 2.313.624.816 a \$ 2.313.624.815. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral **4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, donde se indica: "(...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas (...) 5. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas (...)"

Sin perjuicio de lo anterior, una vez verificados los precios unitarios según lo establecido en los términos de referencia en el **Subcapítulo IV**, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, donde se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)", se evidenció que los valores unitarios presentados por el proponente para los ítems No. 4.1.2 y No. 10.1 no se encuentran dentro de los rangos establecidos. En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, que indica: " 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentaje establecido en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o ítem (...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)".

PROPONENTE CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL.

A la propuesta económica se le realizó corrección aritmética al costo directo pasando de \$ 1.866.009.187 a \$1.866.009.188, sin que esto generara modificación al valor total de la oferta económica. La verificación de los valores se efectuó de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral **4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual indica lo siguiente: "(...)5. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas (...)".

Asimismo, se verificó lo establecido en los términos de referencia en el **Subcapítulo IV**, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, donde se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: a. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la convocatoria en los términos de referencia, b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del

presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)", evidenciándose que la oferta se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE INTERASEO S.A E.S.P

La propuesta económica no requirió de corrección aritmética, sin embargo, una vez verificados los precios unitarios según lo establecido en los términos de referencia en el **Subcapítulo IV**, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, donde se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)", se evidenció que los valores unitarios presentados por el proponente para los ítems Numero: 1.1, 2.2, 2.4, 2.5, 3.1.1, 4.1.2, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.3, 7.1, 7.2, 7.3, 8.1, 8.2, 9.1, 9.2, 10.1, 11.1, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 12.11, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, no se encuentran dentro de los rangos establecidos. En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, que indica:" (...) 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentaje establecido en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o ítem (...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)"